



FIRMADO POR

La Secretaria
ESTHER MARTÍNEZ CONTRERAS
23/10/2023

SESIÓN PLENO ORDINARIO DEL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2023

En Banyeres de Mariola, siendo las 18:30 horas del día 01 de agosto de 2023, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, las señoras y señores que a continuación se relacionan bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Sr. Josep Sempere i Castelló, asistidos por la Secretaria, Sra. Esther Martínez Contreras, con el fin de celebrar Pleno Ordinario de la Corporación Municipal:

Asistentes:

Alcalde-Presidente

Sr. Josep Sempere i Castelló

1ª Teniente de Alcalde

Sra. María Belén Albero Ferre

2ª Teniente de Alcalde

La Sra. Beatriz Francés Tortosa excusa su asistencia

3º Teniente de Alcalde

Sr. Jordi Amorós Francés

4º Teniente de Alcalde

Sra. Ester Revert Herrera

Concejales

Sr. Mario Martínez Francés

Sr. José Carlos Molina Benítez

Sra. Ester García Molina

Sra. Mayte Navarro Domenech

Sr. Rafael Berenguer López

Sr. Vicente Molina Molina

Sr. Bartolomé Francés Ferre

Sr. Vicente Sempere Baldó

Abierta la sesión por la Presidencia, se comprueba por la Sra. Secretaria General, Dña. Esther Martínez Contreras, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la Sesión.

A continuación, se procede a conocer los asuntos incluidos en el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

Parte resolutive:

1. **Aprobación acta Pleno expediente 1185376F: CONSTITUCIÓN NUEVA CORPORACIÓN 2023-2027 / CONSTITUCIÓ NOVA CORPORACIÓ 2023-2027**





FIRMADO POR

La Secretaria
ESTHER MARTÍNEZ CONTRERAS
23/10/2023



AJUNTAMENT
BANYERES
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211
NIF: P0302100C

Secretaria Ple 23_27

Expediente 1202791T

HOJA Nº: 2

SESIÓN PLENO ORDINARIO DEL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2023

2. **Aprobación acta expediente 1188840R: Pleno extraordinario 26/06/2023 08:30 h**
3. **Expediente 1198683N: Constitución y composición de la Mesa de Contratación Permanente de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**
4. **Expediente 1173083H: ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR DE BANYERES DE MARIOLA POR RENUNCIA DEL ACTUA**
5. **Expediente 1159222F: CUENTA GENERAL AÑO 2022**

Parte no resolutive:

6. **Dación de cuenta de la relación de Resoluciones desde el 19 de mayo de 2023 hasta el 26 de julio de 2023**
7. **Ruegos y preguntas**



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
23/10/2023





FIRMADO POR

La Secretaria
ESTHER MARTÍNEZ CONTRERAS
23/10/2023

SESIÓN PLENO ORDINARIO DEL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2023

Parte resolutive:

1. **Aprobación acta Pleno expediente 1185376F: CONSTITUCIÓN NUEVA CORPORACIÓN 2023-2027 / CONSTITUCIO NOVA CORPORACIO 2023-2027**

Pregunta el Sr. Alcalde, si hay alguna observación que hacer al acta de la sesión de fecha 17/06/2023. No formulándose ninguna, es aprobada por unanimidad de los presentes.

2. **Aprobación acta expediente 1188840R: Pleno extraordinario 26/06/2023 08:30 h**

Pregunta el Sr. Alcalde, si hay alguna observación que hacer al acta de la sesión de fecha 26/06/2023.

La portavoz del Grup Popular, Sra. Esther García Molina, indica que hay un error en el acta dado que no se hace constar en la misma la no asistencia de la Sra. Beatriz Francés Tortosa, portavoz del Grup Compromís.

Hecha esta apreciación, la referida acta es aprobada por unanimidad de los presentes.

3. **Expediente 1198683N: Constitución y composición de la Mesa de Contratación Permanente de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**

El Sr. Alcalde procede a dar lectura a la propuesta que se presenta al Pleno cuya parte expositiva o justificación literalmente dice:

PROPUESTA DE CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DE ACUERDO CON LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Vista la conveniencia de constituir una Mesa de Contratación de carácter permanente en este municipio de conformidad con lo dispuesto en el art. 236 y la Disposición adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y por razones de eficacia en la gestión contractual de conformidad con lo que establece el artículo 165.1.a del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la enmienda a la propuesta presentada por la Portavoz del Grup Municipal Popular de l'Ajuntament de Banyeres de Mariola, R.E.4602 de fecha 24/07/2023.

Se eleva, propuesta modificada considerando la enmienda presentada, al Pleno del Ayuntamiento, para adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Constituir la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, que actuará como órgano de asistencia del órgano de contratación competente



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
23/10/2023





FIRMADO POR

La Secretaria
ESTHER MARTÍNEZ CONTRERAS
23/10/2023

SESIÓN PLENO ORDINARIO DEL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2023

en todos los contratos que celebre esta Entidad Local, y sean objeto de adjudicación mediante procedimiento abierto, abierto simplificado, restringido, de diálogo competitivo, la licitación con negociación y la asociación para la innovación.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación Permanente estará compuesta por los siguientes:

TITULARES

-Presidente.- el Alcalde/sa de la Corporación.

-Vocales.-

- 1.- El/la Regidor/a que designe el Alcalde/ssa-Presidente/a
- 2.- El/la Secretario/a de la Corporación
- 3.- El Interventor/a de la Corporación
- 4.- El Arquitecto/a Municipal

-Secretario.- Un administrativo funcionario de carrera del Ayuntamiento que será designado al efecto.

SUPLENTES

En caso de vacante, ausencia o dolencia y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, el régimen de sustituciones de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente será el siguiente:

-Presidente.-

-Para el supuesto de imposibilidad simultánea de actuación del/la presidente/a titular, se designa a los regidores/se que forman parte de la Junta de Gobierno Local, en el mismo orden establecido por los Tenientes de Alcalde.

-Vocales.-

- 1.- El/la Regidor/a designado/da por el Alcalde/ssa-Presidente/a
- 2.- Uno/a funcionario/a Municipal sustituirá al Secretario/a
- 3.- Uno/a funcionario/a Municipal sustituirá al interventor/a
- 4.- El/la Arquitecto/a Técnico/a Municipal sustituirá el Arquitecto/a Municipal

-Secretario.- Un administrativo funcionario de carrera del Ayuntamiento que será designado al efecto.

Todos los miembros de la Mesa de Contratación Permanente tendrán voz y voto, con la salvedad del funcionario/a que ejerce la secretaría de la misma, que solo tendrá voz, pero sin voto.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
23/10/2023





FIRMADO POR

La Secretaria
ESTHER MARTÍNEZ CONTRERAS
23/10/2023

SESIÓN PLENO ORDINARIO DEL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2023

A las reuniones de la Mesa de Contratación Permanente se podrán incorporar, previo acuerdo de la misma y solicitud de su presidente, los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, que actuarán con voz, pero sin voto.

Para la validación de la mesa, tendrán que estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, el presidente, el secretario, y el vocal que tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente o persona que le sustituya para que pueda cursar invitación, cuando así lo considere procedente para mayor transparencia e información, a los portavoces de los grupos municipales del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola para que asistan como invitados sin voz y sin voto a las sesiones de la Mesa de Contratación Permanente. Los portavoces de los grupos municipales invitados no forman parte ni son componentes de la Mesa Permanente de Contratación.

CUARTO.- Ordenar la publicación de los presentes acuerdos en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola y en el Perfil del Contratante.

No obstante, el Pleno con su mejor criterio resolverá como considere procedente.

El Sr. Alcalde pregunta si se quiere realizar alguna intervención, propuesta declinada por los portavoces de los grupos políticos.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar este punto del orden del día.

4. **Expediente 1173083H: ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR DE BANYERES DE MARIOLA POR RENUNCIA DEL ACTUA**

El Sr. Alcalde procede a dar lectura al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Urbanismo, Educación y Comité de Hermanamiento celebrada el 26/07/2023 al Pleno, cuya justificación literalmente dice:

DICTAMEN de la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, HACIENDA, URBANISMO, EDUCACIÓN Y COMITÉ DE HERMANAMIENTO de la sesión celebrada el 26 de julio de 2023

El pasado 9 de mayo de 2023 tuvo registro de entrada en este Ayuntamiento el escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el que participaban la vacante de Juez de Paz titular como consecuencia de la renuncia al cargo de su titular. Por ello, resulta necesario iniciar el procedimiento para la elección de Juez de Paz titular de esta población. Corresponde al Pleno de la Corporación la elección, de quienes reuniendo las condiciones legales, sean nombrados por la Sala de gobierno de ese TSJ para



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
23/10/2023





FIRMADO POR

La Secretaria
ESTHER MARTÍNEZ CONTRERAS
23/10/2023

SESIÓN PLENO ORDINARIO DEL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2023

desempeñar el cargo por un periodo de cuatro años, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4, siguientes y concordantes del Reglamento número 3/1995 “De los Jueces de Paz” (BOE de 25 de julio de 1995) y para cuya elección deberá seguirse el procedimiento regulado en el citado Reglamento.

En el expediente 1173083H: ELECCIÓN JUEZ PAZ TITULAR DE BANYERES DE MARIOLA POR RENUNCIA DEL ACTUAL consta que el procedimiento ha seguido lo establecido en el citado Reglamento, habiéndose concedido a todos los interesados un plazo para presentar instancias de quince días hábiles desde el siguiente al de su publicación en el BOP de Alicante núm. 98 de 23/05/2023.

En el plazo concedido al efecto se han presentado las siguientes instancias para Juez de Paz titular:

José Matías Sempere Francés RE nº 2697 de fecha 24/05/2023
Hermógenes Fernández Rodríguez RE nº 2737 de fecha 25/05/2023
José Luís Azorín Palao RE nº 2853 de fecha 31/05/2023
Daniel Galvañ Díez RE nº3022 de fecha 08/06/2023

Según dispone el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, podrán ser nombrados Jueces de Paz, tanto titular como sustituto, quienes, *aun no siendo licenciados en Derecho*, reúnan los requisitos establecidos en la LOPJ para el ingreso en la Carrera Judicial, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.

En este sentido, el artículo 302 de la LOPJ señala: «*Para concurrir a la oposición libre de acceso a la Escuela Judicial se requiere ser español, mayor de edad y licenciado en Derecho, así como no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad que establece la ley.*»

Y el Reglamento Nº3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz establece en su artículo 1 apartado 2 que para ser juez de paz se requiere ser español, mayor de edad, y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el Artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Y el Artículo 13 del citado Reglamento dice que podrán ser nombrados jueces de paz, tanto titulares como sustitutos, quienes, aun, no siendo licenciados en derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no supongan impedimento físico o psíquico para el cargo»

Por otra parte, la determinación de la forma de emitir el voto —esto es, si es nominal, ordinaria o secreta— no es atributo de la presidencia sino de la Ley. La votación secreta,



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
23/10/2023





FIRMADO POR

La Secretaria
ESTHER MARTÍNEZ CONTRERAS
23/10/2023

SESIÓN PLENO ORDINARIO DEL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2023

cuando no procede, conlleva la nulidad de derecho por prescindir de las reglas esenciales [STS de 1 de julio de 1980, y STSJ de Cataluña de 28 de septiembre de 2000].

La Ley de Bases 7/1985 exige, en el art. 70.1, para que la votación pueda ser secreta, dos requisitos:

a) Que se trate de asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el art. 18.1 de la Constitución; y

b) Que así se acuerde por mayoría absoluta.

Por su parte, el art. 102.3 del ROF afirma que la votación secreta sólo podrá utilizarse para la elección o destitución de personas; aunque, la LB, de superior rango legal y de carácter básico, no da cabida a ningún supuesto de votación secreta, salvo que afecte al derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Señalado lo anterior, fuera de los casos legalmente previstos, no podrá utilizarse el procedimiento de la votación secreta, ya que constituye un sistema excepcional. Además, no hay que olvidar que la regla general es que las sesiones son públicas, resultando congruente que cada corporativo asuma, con su voto, la responsabilidad de la opinión que defendió en el trámite de discusión oral o de la que mantenga en caso de no haber intervenido. En la votación secreta no hay posibilidad de conocer la voluntad de cada uno, manifestándose exclusivamente el resultado final de la votación. Ello dificulta la exigencia, en su caso, a los corporativos de la responsabilidad en que hubieren incurrido.

La jurisprudencia también ha declarado el carácter excepcional de las votaciones secretas [STS de 18 de noviembre de 1981]: «... La votación secreta establecida por el núm. 3 del art. 102, tiene riguroso carácter excepcional de la que en el mismo precepto se contempla como norma general de pública exteriorización de la voluntad de los componentes del Órgano, que, por consiguiente, en principio y como toda regla de igual naturaleza, sólo permite una interpretación y aplicabilidad restrictivas, cualquiera que sean las posibles consecuencias de su incumplimiento ... ha de bastar el indebido uso de esa excepcionalidad, aplicándola a supuestos no previstos concretamente por el Ordenamiento, para incidir en referido defecto sustancial».

Concluida la votación secreta debe procederse, afirma NÚÑEZ RUIZ, a la destrucción de las papeletas. En cuanto al reflejo en el acta del acuerdo, dada la finalidad del carácter secreto de la votación, en el acta sólo deben figurar el número de votos emitidos en cada sentido y las abstenciones, así como la parte dispositiva del acuerdo.

Por su parte, la LOPJ no aborda el tema de si la votación ha de ser secreta. Por lo que habrá que estar a la normativa de régimen local, a la que ya hemos aludido.

Evidentemente, la elección del Juez de Paz no afecta al derecho fundamental regulado en el art. 70.1 LB. Por lo que habría que aplicar, en su caso, el art. 102.3 ROF que, como ya se ha señalado, se refiere a la facultad de utilizar la votación secreta para elegir o destituir



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
23/10/2023





FIRMADO POR

La Secretaria
ESTHER MARTÍNEZ CONTRERAS
23/10/2023

SESIÓN PLENO ORDINARIO DEL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2023

a personas. En todo caso, lo que este precepto ofrece es una facultad, no una conducta obligatoria. Véase STS de 28 de septiembre de 1993.

Finalmente, cabe recordar también, que en los anteriores procesos de elección de Juez de Paz titular y sustituto que se han tramitado en este Ayuntamiento las votaciones han sido secretas.

En conclusión, a juicio de quien suscribe se entiende que podría acordarse la votación secreta para la elección del Juez de Paz titular y sustituto, sin que, en tal caso, fuese necesario que se acordase por mayoría absoluta, por no afectar a los derechos fundamentales (que es para el supuesto en que el artículo 70 LB exige tal mayoría).

La Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Urbanismo, Educación y Comité de Hermanamiento, por unanimidad acuerda dictaminar favorablemente la adopción de los siguientes ACUERDOS, que serán elevados y sometidos a la decisión del Pleno:

PRIMERO: Admitir como candidatos a Juez de Paz titular a todos los interesados que han presentado su instancia en el plazo concedido para ello.

SEGUNDO: Que el Pleno de la Corporación realice votación secreta para la elección de Juez de Paz titular.

No obstante, el Pleno, con su mejor criterio acordará lo que estime procedente.

El Ayuntamiento Pleno procede a realizar la votación secreta para la elección de Juez de Paz Titular con el resultado siguiente:

José Matías Sempere Francés: 11 votos
Votos en Blanco: 1

En consecuencia, queda elegido como Juez de Paz titular, José Matías Sempere Francés.

5. **Expediente 1159222F: CUENTA GENERAL AÑO 2022**

El Sr. Alcalde procede a dar lectura al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, urbanismo, Educación y Comité de Hermanamiento celebrada el 26/07/2023 al Pleno que literalmente dice:

Dictamen de la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, HACIENDA, URBANISMO, CULTURA, PROTOCOLO, EDUCACIÓN Y COMITÉ DE HERMANAMIENTO de la sesión celebrada el 26 de julio de 2023

Vista la Cuenta General del ejercicio 2022 formada por la Intervención General y sus documentos anejos, así como los informes de Secretaría e intervención que forman el expediente.

Visto que fue sometido a la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda del día 12/05/2023.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
23/10/2023





FIRMADO POR

La Secretaria
ESTHER MARTÍNEZ CONTRERAS
23/10/2023

SESIÓN PLENO ORDINARIO DEL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2023

Visto que en fecha 16/05/2023 fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y que también se publicó en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento del 15/05/2023 al 20/06/2023.

Visto que durante la exposición pública de 15 días y 8 más, no se han registrado a alegaciones.

De acuerdo con el contenido de los artículos 200 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto legislativo 2/2004.

La Cuentas, Hacienda, urbanismo, Educación y Comité de Hermanamiento, por mayoría absoluta con el voto favorable del Grup Municipal Compromís per Banyeres de Mariola [6 votos] y el Grupo Socialista Municipal de Banyeres de Mariola [2 votos] y la abstención del Grup Municipal Popular de l'Ajuntament de Banyeres de Mariola [5 votos] acuerda dictaminar favorablemente la adopción de los siguientes ACUERDOS, que serán elevados y sometidos a la decisión del Pleno:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2022, integrada por la documentación contable referida en 2022: balance, cuenta del resultado económico-patrimonial, estado de liquidación y los documentos que forman la memoria.

SEGUNDO.- Indicar, por su especial relevancia, de las siguientes magnitudes, derivadas de la cuenta anual 2022:

Remanente de Tesorería Total: 5.299.732,55 euros
Remanente de Tesorería para gastos generales: 5.069.976,57 euros
Resultado Presupuestario: 112.179,12 euros
Resultado Presupuestario ajustado: 1.415.028,86 euros

No obstante, el Pleno, con su mejor criterio acordará lo que estime procedente.

Por el Sr. Alcalde se abre el turno de intervenciones, declinando los portavoces la posibilidad de realizar alguna aportación adicional.

A continuación, se somete a votación ordinaria el referido asunto, acordando aprobar por mayoría absoluta del Ayuntamiento Pleno este punto del orden del día por 9 votos a favor y 3 abstenciones.

Parte no resolutive:

- Dación de cuenta de la relación de Resoluciones desde el 19 de mayo de 2023 hasta el 26 de julio de 2023**





FIRMADO POR

La Secretaria
ESTHER MARTÍNEZ CONTRERAS
23/10/2023

SESIÓN PLENO ORDINARIO DEL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2023

El Sr. Alcalde señala que la relación de resoluciones indicada se encuentra incluida en la convocatoria del Pleno ordinario. No obstante, se pueden realizar en Secretaría cuantas consultas se estimen necesarias por los miembros de la Corporación.

7. Ruegos y preguntas

El Sr. Alcalde indica que ha sido presentada por parte del Grupo Socialista una moción de urgencia (registrada de entrada el 30 de julio de 2023 con nº 4725) para incluir en el orden del día de esta sesión el punto 6: régimen retributivo e indemnizaciones de los concejales (expediente 1198673Z) del orden del día del Pleno de Organización, aplazada su discusión para una próxima sesión del Pleno por acuerdo de los portavoces de los grupos municipales dada la imposibilidad de su estudio debido a que la propuesta se registró de entrada a las 20h. del día anterior a dicho Pleno, el 24/07/2023.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Bartolomé Francés Ferre, portavoz del Grupo Socialista, para que exponga la motivación para su inclusión por la vía de urgencia de este punto y poder así proceder a votar la misma.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista argumenta que se puede considerar el tratamiento de este asunto en el Pleno como de carácter urgente, puesto que desde la constitución del Pleno han pasado casi dos meses existiendo un bloqueo que perjudica mayormente a aquellos concejales que no perciben retribuciones salariales, al mismo tiempo que después del cese de la Corporación antes de las elecciones locales, un Ayuntamiento necesita cuanto antes establecer el régimen retributivo e indemnizaciones e iniciar otra etapa de Gobierno. Además, no existe el plazo de los 10 días para presentar la moción sin carácter de urgencia, como indica el art. 116 de la Ley 8/2010.

El Sr. Concejales del Grupo Socialista Vicente Sempere Baldó indica también que el motivo de esta urgencia se fundamenta en el hecho de que desconocen cuándo va a tratarse el punto de retribuciones e indemnizaciones ya que no se concretó fecha para ello en la reunión de portavoces.

El Sr. Alcalde replica que no se ha facilitado una fecha concreta porque no ha sido posible llegar a un acuerdo en la reunión de portavoces, razón por la cual no se incluyó en el orden del día de esta sesión, a diferencia del punto de la mesa de contratación, en el que sí se llegó a un acuerdo.

Motivada la necesidad de la inclusión por la vía de urgencia del citado punto en el orden del día de esta sesión del Ayuntamiento Pleno por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, se procede a la votación de la misma, aprobándose su inclusión por mayoría absoluta con los votos a favor del Grup Popular (5), del Grupo Socialista (2) y con los votos en contra del Grup Compromís (5).

El Sr. Alcalde invita al Sr. Portavoz del Grupo Socialista a que exponga la moción presentada, que literalmente dice:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
23/10/2023





FIRMADO POR

La Secretaria
ESTHER MARTÍNEZ CONTRERAS
23/10/2023

SESIÓN PLENO ORDINARIO DEL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2023

MOCIÓN PARA INCLUIR DE URGENCIA EL PUNTO 6 EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO DE 01/08/2023 DEL GRUPO SOCIALISTA DE BANYERES DE MARIOLA

EXPEDIENTE: 1198673Z, de establecimiento del régimen retributivo e indemnizaciones de los concejales.

ASUNTO: MOCIÓN DE URGENCIA PARA INCLUIR EN EL ORDEN DEL DÍA EL PUNTO 6: EXPEDIENTE 1198673Z DEL ANTERIOR PLENO EXTRAORDINARIO DE ORGANIZACIÓN

ANTECEDENTES:

1. En el último Pleno Extraordinario de Organización celebrado el pasado martes 25/07/23 el Grupo Socialista presentó dos enmiendas (de adición y modificación) del punto 6 del orden del día que sometía a votación una propuesta para establecer el régimen retributivo e indemnizaciones de los concejales.
2. En el transcurso del Pleno, y tras acuerdo con los portavoces de los grupos se dispuso a acordar la inclusión del mencionado punto 6 en el próximo pleno, alegando la necesidad de necesitar tiempo para estudiar la propuesta, aceptando el Pleno el aplazamiento.
3. El día 27/07/23 se convoca el Pleno Ordinario para el día 1/08/23 y en los puntos a tratar en el orden del día **no se incluye** el punto 6 de establecimiento del régimen retributivo e indemnizaciones de los concejales, tal y como se había acordado en el Pleno.
4. No ha habido ninguna comunicación por parte del Sr. Alcalde al portavoz del Grupo Socialista exponiendo las razones que han motivado esta decisión de no someter a lectura la propuesta, las enmiendas presentadas y a votación del pleno.
5. Se puede considerar el tratamiento de este asunto en el Pleno de **carácter urgente**, puesto que desde la constitución del Pleno han pasado casi dos meses existiendo un bloqueo que perjudica mayormente a aquellos concejales que no perciben retribuciones salariales, al mismo tiempo que después del cese de la Corporación antes de las elecciones locales, un Ayuntamiento necesita cuanto antes establecer el régimen retributivo e indemnizaciones e iniciar otra etapa de Gobierno. Además, no existe el plazo de los 10 días para presentar la moción sin carácter de urgencia, como indica el art. 116 de la Ley 8/2010.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley de Bases del Régimen Local establece en su artículo 46 e) que en los plenos ordinarios la parte dedicada al control de los demás órganos de la Corporación deberá presentar sustantividad propia respecto a la parte resolutive, debiéndose garantizar de forma efectiva en su funcionamiento y, en su caso, en su regulación, la participación de todos los grupos en la formulación de ruegos, preguntas y mociones.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
23/10/2023





FIRMADO POR

La Secretaria
ESTHER MARTÍNEZ CONTRERAS
23/10/2023

SESIÓN PLENO ORDINARIO DEL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2023

El artículo 97 del ROF (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) define las mociones como una propuesta que se somete directamente a conocimiento del Pleno al amparo de lo previsto en el artículo 91.4.

El artículo 91.4 indica *“En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente preguntará si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos Y preguntas. Si así fuere, el portavoz del grupo proponente justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate. Si el resultado de la votación fuera positivo se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 93 y siguientes de este Reglamento”*.

Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 116 que los grupos municipales o una cuarta parte de los miembros de la Corporación podrán presentar al pleno propuestas para su debate y votación. Se incluirán en el orden del día las propuestas presentadas con 10 días naturales de antelación a la fecha del Pleno ordinario. Si la propuesta se presenta pasado dicho plazo solo podrá procederse a debate y votación plenaria mediante acuerdo previo que aprecie su urgencia adoptada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

APARTADO QUE SE PROPONE INCLUIR A DEBATE Y VOTACIÓN:

- El carácter de URGENCIA de la inclusión del Punto 6 sobre el régimen retributivo e indemnizaciones de los concejales
- Debate y votación del Expediente 1198673Z, de establecimiento del régimen retributivo e indemnizaciones de los concejales, que quedó pendiente de debate y votación en el anterior pleno extraordinario.

JUSTIFICACIÓN DE LA MOCIÓN:

La moción se justifica por la actuación del Sr. Alcalde de faltar al acuerdo alcanzado con los portavoces de los grupos políticos de la oposición de posponer el asunto al próximo pleno para su posterior debate y votación, cosa que no tiene intención de hacer después de lo transmitido en la última Junta de portavoces, celebrada el día 25/07/23 por la tarde.

El Sr. Alcalde tampoco ha **comunicado el motivo** que le llevó a tomar la decisión de no incluir el punto 6 (Expediente 1198673Z) del pasado pleno que quedó pendiente de debate y votación y sobre el cual el Grupo Socialista presentó dos enmiendas, incumpliendo lo que indica el artículo 54. f) de la Ley 30/1992.

Se considera de carácter urgente resolver los asuntos referentes a las percepciones salariales, siendo éste un asunto determinante en el funcionamiento y organización de la Corporación después de unas nuevas elecciones y después de la conformación de un



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
23/10/2023





FIRMADO POR

La Secretaria
ESTHER MARTÍNEZ CONTRERAS
23/10/2023

SESIÓN PLENO ORDINARIO DEL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2023

gobierno. El bloqueo en este asunto no puede ocasionar más que pérdida de tiempo de dedicación a otros asuntos más importantes para el municipio.

Visto que se ha aprobado la inclusión en el orden del día de esta sesión del punto 6: retribuciones e indemnizaciones, el Sr. Alcalde pone en antecedentes sobre la propuesta a la corporación.

Existe una propuesta inicial de la alcaldía, la cual fue llevada al Pleno de Constitución, en la que se determinaban los salarios a percibir por el Alcalde y por los concejales con dedicación tanto exclusiva como parcial, así como las percepciones por asistencias a Plenos y Comisiones Informativas para los concejales de la Corporación.

Se presenta por el Grupo Socialista una modificación a esta propuesta inicial de la Alcaldía (expediente 1198673Z, registros de entrada 4607 y 4609/2023 de fecha 24/07/2023) que pasa a exponer el Sr. Portavoz de dicho Grupo, la cual literalmente dice:

ENMIENDA PARA LA ADICCIÓN A LA PROPUESTA DE ALCALDÍA DEL GRUPO SOCIALISTA de fecha 24/07/2023

AUTOR SOLICITUD: Grupo Socialista

EXPEDIENTE: 1198673Z, de establecimiento del régimen retributivo e indemnizaciones de los concejales.

ASUNTO: Enmienda de ADICIÓN a la Propuesta de Alcaldía

APARTADO QUE SE PROPONE MODIFICAR:

- En el punto PRIMERO, proponer la creación de un puesto más de dedicación parcial al 50%, que se añadiría a los ya indicados en este apartado.

El texto presentado quedaría:

- Josep Sempere i Castelló (Alcalde dedicación exclusiva)
- Mario Martínez Francés (concejal dedicación exclusiva)
- M^a Belén Albero Ferre (concejal dedicación parcial al 50%)
- _____ (concejal dedicación parcial al 50%)

JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA:

El Grupo Socialista considera que el municipio de Banyeres de Mariola necesita una mayor dedicación para la gestión de las concejalías, al mismo tiempo que necesita mejorar la atención al ciudadano.

Por otra parte, el municipio de Banyeres de Mariola es uno de los municipios de entre 5.000–10.000 habitantes de la provincia de Alicante que menos tiempo dedica el personal



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
23/10/2023





FIRMADO POR

La Secretaria
ESTHER MARTÍNEZ CONTRERAS
23/10/2023

SESIÓN PLENO ORDINARIO DEL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2023

político, junto con el municipio de Benejúzar, ambos con dos liberados con dedicación exclusiva y un liberado con dedicación parcial, según informe ISPA 2022.

Por último, indicar que se respeta el punto d) del Art. 75 que indica el Informe de Intervención: "d) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres".

- En el punto **SEGUNDO**, se proponen las siguientes modificaciones de las retribuciones propuestas:

Alcalde dedicación exclusiva: 39.900 euros brutos anuales
Concejal dedicación exclusiva: 28.500 euros brutos anuales
Concejal dedicación parcial 50%: 14.250 euros brutos anuales

El texto quedaría:

-Josep Sempere i Castelló, Alcalde, 39.900,00 euros brutos anuales.
-Mario Martínez Francés, Concejal, 28.500,00 euros brutos anuales.
-M^a Belén Albero Ferre, Concejala, 14.250,00 euros brutos anuales.
-Segundo concejal con dedicación parcial: 14.250,00 euros brutos anuales.

JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA:

El Grupo Socialista apunta diferentes justificaciones que respaldan esta propuesta de redistribución salarial.

1) No incrementar en gran medida los costes de las percepciones salariales de la Corporación derivadas de la propuesta del aumento del precio de las indemnizaciones por asistencia. Con esta propuesta de redistribución salarial, el coste bruto total anual en concepto de retribuciones es inferior a la Propuesta de Alcaldía, contemplándose también el coste bruto un salario más de un concejal con dedicación parcial al 50%.

Coste Bruto Total Anual Propuesta Alcaldía: 105.488,52 €
Coste Bruto Total Anual Propuesta Socialista: 96.900,00 €
Diferencia: 8.588,52€ (Reducción presupuesto)

2) Después de las averiguaciones efectuadas, y según el informe ISPA 2022 de retribuciones de alcaldes y concejales, se observa que las retribuciones del personal político de Banyeres de Mariola son las más altas de la provincia de Alicante de los municipios de entre 5.000 y 10.000 habitantes, siendo otra razón que convendría analizar y considerar por parte de los Grupos de la Corporación. Con la propuesta del Grupo Socialista, seríamos el quinto municipio mejor pagado.





FIRMADO POR

La Secretaria
ESTHER MARTÍNEZ CONTRERAS
23/10/2023

SESIÓN PLENO ORDINARIO DEL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2023

El Sr. Alcalde indica que el Grup Compromís también ha presentado una enmienda a la enmienda presentada por el Grupo Socialista, con registro de entrada 4771 de fecha 01/08/2023, propuesta que pasa a exponer al Pleno y cuyo tenor literal dice:

ENMIENDA A LA ENMIENDA DEL GRUPO SOCIALISTA

A partir de la propuesta del Grupo Socialista Municipal del 24-7-2023, en que se propone la reducción de los salarios de las dedicaciones, exclusiva y parciales, de los miembros del Equipo de Gobierno, el Grupo Municipal Compromís por Banyeres de Mariola propone la reducción general a todas las personas no liberadas, con el mismo porcentaje de reducción que ha propuesto el Partido Socialista de Banyeres de Mariola, para los liberados.

El objetivo de esta propuesta es facilitar en el Ayuntamiento un ahorro económico, siguiendo la línea que marca el Partido Socialista, haciéndolo extensivo a toda la corporación municipal.

De la propuesta del Partido Socialista se deducen las siguientes reducciones:

	Proposta Inicial Compromís (manteniment)	Proposta Grup Socialista (reducció)	Percentatge diferència
Alcalde, dedicació 100%	47.110,68 €	39.900,00 €	- 15,3 %
Regidor, dedicació 100%	38.918,64 €	28.500,00 €	- 26,8 %
Regidora, dedicació 50%	19.459,20 €	14.250,00 €	- 26,8 %

Por eso, siguiendo la aplicación de los mismos porcentajes de reducción a las aportaciones originales a recibir por el resto de regidores/se, quedarían las siguientes cuantías:

Asistencias a Plenos

	Percentatge a aplicar	Valor Inicial	Valor Final
Portaveu	- 15,3 %	280,00 €	237,16 €
Regidor/a amb delegacions	- 26,8 %	185,00 €	135,42 €
Regidor/a	- 26,8 %	112,00 €	81,98 €

Asistencias a Juntas de Gobierno

	Percentatge a aplicar	Valor Inicial	Valor Final
Tinents/es alcaldia	- 15,3 %	140,00 €	118,58 €

Asistencias a Comisiones Informativas

	Percentatge a aplicar	Valor Inicial	Valor Final
President/a	- 15,3 %	115,00 €	97,40 €
Regidor/a	- 26,8 %	90,00 €	65,88 €



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
23/10/2023



FIRMADO POR

La Secretaria
ESTHER MARTÍNEZ CONTRERAS
23/10/2023

SESIÓN PLENO ORDINARIO DEL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2023

El Grupo Municipal Compromís propone, por lo tanto, la reducción generalizada de todas las indemnizaciones y retribuciones siguiendo la línea que el Partido Socialista solo quiere aplicar al alcalde, al regidor de obras y a la regidora de residuos.

Por el Sr. Alcalde se abre el turno de intervenciones para valorar las enmiendas presentadas, de la más reciente a la más antigua por orden de entrada en el registro, empezando este turno de palabra por el Grupo Socialista.

Pide la palabra el Sr. Concejales del Grupo Socialista Vicente Sempere Baldó, el que indica que el planteamiento de su grupo va dirigido a una redistribución de las percepciones salariales entre los grupos políticos, considerando también la necesidad de crear una nueva concejalía con dedicación parcial, dado el elevado volumen de trabajo que tiene actualmente este consistorio.

La Sra. Portavoz del Grup Popular matiza que después de una serie de reuniones entre los portavoces de los grupos políticos, considera que las percepciones salariales asignadas a los concejales sin atribuciones son muy bajas en comparación con el trabajo que van a realizar como partido de la oposición. Señala que este incremento es una reivindicación que se lleva intentando alcanzar desde hace ocho años.

El Sr. Alcalde recuerda que en la legislatura pasada se llevó a cabo un incremento de las percepciones salariales en concepto de indemnizaciones, incremento al que el Grup Popular votó en contra por encontrarlas insuficientes.

Respecto al concejal adicional propuesto por el Grupo Socialista, el Sr. Alcalde indica que es potestad del Grup Compromís conformar el equipo de gobierno y que ha día de hoy ningún concejal sin dedicación tiene intención de asumirla.

La intención del Grupo Compromís, según indica el Sr. Alcalde, siempre ha sido la de llegar a un acuerdo en el que nadie saliera mal parado. En ese sentido, se llegó a un acuerdo con el resto de grupos políticos respecto de las percepciones en concepto de indemnizaciones, por lo que plantea el Grup Compromís es que se mantengan los salarios de los concejales con dedicación exclusiva teniendo en cuenta únicamente el incremento del IPC y del 1,5% para los funcionarios, no bajarlos como piden los grupos de la oposición, dado que el compromiso de los concejales liberados es absoluto, no estando sujetos a un horario cerrado, por lo que no es comparable con la dedicación que pueda implicar estar en la oposición.

El Sr. Concejales del Grupo Socialista Vicente Sempere Baldó indica que el Sr. Alcalde se contradice cuando señala que los concejales liberados hacen más horas de las que deberían pero rechaza la opción de liberar a otro concejal al 50%, planteando la posibilidad de aumentar la dedicación parcial de la concejala de residuos al 100%.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
23/10/2023





FIRMADO POR

La Secretaria
ESTHER MARTÍNEZ CONTRERAS
23/10/2023

SESIÓN PLENO ORDINARIO DEL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2023

El Sr. Alcalde indica que es la primera propuesta que recibe al respecto de ampliar la dedicación parcial de la Sra. Concejala de Residuos a una dedicación exclusiva, aspecto que confirma con la Sra. Portavoz del Grup Popular.

El Sr. Alcalde ofrece la posibilidad de que ocupe esa concejalía con dedicación parcial propuesta por el Grupo Socialista a los concejales de los grupos políticos de la oposición.

La Sr. Portavoz del Grup Popular afirma que pueden llegar a estudiar la posibilidad de tener un concejal a dedicación parcial si se vota favorablemente esta propuesta.

Cerrado el turno de intervenciones, se procede a la votación ordinaria de las enmiendas, de la más antigua a la más reciente, obteniendo el siguiente resultado:

- Enmienda presentada por el Grup Compromís:
 - votos a favor (5) del Grup Compromís
 - votos en contra: Grup Popular (5) y Grupo Socialista (2)
- Enmienda presentada por el Grupo Socialista (modificación puntos 1 y 2 de la propuesta de la Alcaldía):
 - votos a favor: Grup Popular (5) y Grupo Socialista (2)
 - votos en contra: (5) del Grup Compromís

En consecuencia, queda aprobada por mayoría absoluta la propuesta del Grupo Socialista consistente en la reducción de salarios de los concejales con dedicación exclusiva del equipo de gobierno en las cuantías indicadas en la propuesta socialista así como la liberación de un concejal adicional con una dedicación exclusiva a tiempo parcial, por lo que la propuesta inicial de la alcaldía queda modificada en estos dos puntos de la siguiente manera:

PROPUESTA MODIFICADA DE ALCALDÍA DE ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO E INDEMNIZACIONES DE LOS CONCEJALES

(...)

PRIMERO.- Establecer el régimen de dedicación de los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan:

- Josep Sempere i Castelló (Alcalde dedicación exclusiva)
- Mario Martínez Francés (concejal dedicación exclusiva)
- M^a Belén Albero Ferre (concejal dedicación parcial al 50%)
- _____ (concejal dedicación parcial al 50%)





FIRMADO POR

La Secretaria
ESTHER MARTÍNEZ CONTRERAS
23/10/2023

SESIÓN PLENO ORDINARIO DEL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2023

SEGUNDO.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desarrollan sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan:

- Josep Sempere i Castelló, Alcalde, 39.900,00 euros brutos anuales.
- Mario Martínez Francés, Concejal, 28.500,00 euros brutos anuales.
- M^a Belén Albero Ferre, Concejala, 14.250,00 euros brutos anuales.
- Segundo concejal con dedicación parcial, 14.250,00 euros brutos anuales.

Estos importes podrán variar en función de los porcentajes que se fijen en la Ley de Presupuestos para cada ejercicio económico.

TERCERO.- El régimen de dedicación exclusiva y parcial comporta el alta en la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas correspondientes. Asimismo, comporta la incompatibilidad para la percepción de retribuciones incluidas dentro del régimen de incompatibilidades marcado por la legislación vigente.

CUARTO.- Establecer, por acuerdo de los tres grupos municipales (GRUP MUNICIPAL COMPROMÍS PER BANYERS DE MARIOLA; GRUP MUNICIPAL POPULAR DE L'AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA; y GRUPO SOCIALISTA MUNICIPAL DE BANYERES DE MARIOLA), las siguientes asistencias a percibir por los miembros de la Corporación no incluidos en régimen de dedicación exclusiva por la concurrencia efectiva a las sesiones de los siguientes órganos colegiados cuando formen parte de los mismos:

Asistencias a Plenos:

- Portavoz.....400,00 euros
- Concejal con delegaciones.....300,00 euros
- Concejal.....200,00 euros

Asistencias a Juntas de Gobierno Local:

- Tenientes de Alcalde.....200,00 euros

Asistencias a Comisiones Informativas:

- Presidente.....200,00 euros
- Concejal.....150,00 euros

QUINTO.- Fijar el máximo de sesiones, con independencia del carácter de las mismas, por las que podrán percibirse asistencia de la siguiente forma:

- Plenos: máximo 9 sesiones
- Juntas de Gobierno Local: máximo 46 sesiones
- Comisiones Informativas: máximo 40 sesiones

Se establece además un máximo anual a percibir por asistencias, según el siguiente detalle:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
23/10/2023





FIRMADO POR

La Secretaria
ESTHER MARTÍNEZ CONTRERAS
23/10/2023

SESIÓN PLENO ORDINARIO DEL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2023

- Tenientes de Alcalde, Portavoces, Presidentes de Comisión Informativa y Concejales con delegación: 16.000,00 euros.
- Concejales sin delegación: 8.000,00 euros.

Las magnitudes señaladas se refieren a un año natural, serán proporcionales y tendrán efectividad a partir de su entrada en vigor.

Estos importes podrán variar en función de los porcentajes que se fijen en la Ley de Presupuestos para cada ejercicio económico.

SEXTO.- La retribución e indemnizaciones reconocidas en los acuerdos anteriores, son independientes del derecho a percibir indemnizaciones que se reconoce por igual a todos los miembros corporativos, en base a lo que dispone el artículo 75.4 de la Ley 7/1985, por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo.

SÉPTIMO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

A continuación, tras someter a votación ordinaria la propuesta modificada de la alcaldía, se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: Grup Popular (5) y Grupo Socialista (2)
- Votos en contra: Grup Compromís (5)
- Abstenciones: 0

Retomando el punto 7. Ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si alguien tiene alguna, abriendo de nuevo el turno de intervenciones.

La Sra. Portavoz del Grup Popular pregunta sobre el estado del cerramiento del área de aportación del Molí Pont.

El Sr. Alcalde explica que en el plazo aproximado de un mes se llevará a cabo la retirada de los contenedores y el cerramiento del perímetro de esa zona, así como la instalación de accesos, para evitar que se convierta en un vertedero. Durante el tiempo que duren los trabajos, se podrá solicitar a través de la Educadora Ambiental, un código de acceso para poder depositar los residuos generados en otras áreas de la población.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se cierra la sesión, siendo las 20:06 horas, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

*Los turnos de intervención se encuentran recogidos en la audio acta así como en la grabación de la presente sesión plenaria, y que consta en el expediente 1202791T, subcarpeta "Acta".

